



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 379-2022-R**

Lambayeque, 26 de abril del 2022

**VISTA:**

La Resolución N° 328-2022-R, de fecha 12 de abril del 2022, mediante la cual se amplía la relación de los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de conformidad con la Ley N° 31227 y su reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

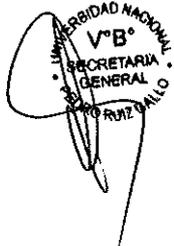
Que, el artículo 9° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 10° del Estatuto de la Universidad, establecen que, las autoridades de la Universidad son responsables del uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y Sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, establece que dicha Ley tiene por objeto derogar el Decreto Supremo N° 020-2019 para establecer que la Declaración Jurada de Intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, como instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, se presenta ante el Sistema de la Contraloría General de la República; ello, con el fin de garantizar la autonomía e independencia en el control, fiscalización y sanción de dichos instrumentos, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución y de los principios constitucionales de lucha contra la corrupción, transparencia y buena administración.

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 31227, dispone la presentación obligatoria ante el Sistema de la Contraloría General de la República de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3° de la citada norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado. La declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente Ley. Al respecto, el artículo 3° de la misma Ley y el artículo 8° de la Resolución N° 162-2021-CG, Reglamento para Implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos, establecen quiénes son los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y Sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, y el artículo 12° de la Resolución N° 162-2021-CG, Reglamento para Implementar la Ley N° 31227, precisan que, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística, o las que hagan sus veces en la Entidad, respectivamente, brindan información pertinente y actualizada para que la máxima autoridad elabore y actualice la lista de sujetos obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses. Para tal efecto, la Oficina de Integridad Institucional de la entidad o la que haga sus veces brinda el asesoramiento respectivo.

Que, mediante Resolución N° 020-2021-CU, de fecha 23 de enero del 2021, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (ROF - 2020), el cual consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos, tres (03) subcapítulos, cien (100) artículos y un (01) organigrama institucional.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 379-2022-R**

Lambayeque, 26 de abril del 2022

Que, mediante Resolución N° 106-2022-R, de fecha 16 de febrero del 2022, se determinó la relación de sujetos que están obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ello con la finalidad de que efectúen el registro según el "Formato de Relación de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses", de conformidad con la Ley N° 31227 y su Reglamento.

Que, con Resolución N° 104-2022-CU, de fecha 17 de febrero del 2022, se resolvió aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 326-2022-R, de fecha 12 de abril del 2022, se otorgó el plazo de quince (15) días hábiles a efectos de que los sujetos obligados a la presentación de su Declaración Jurada de Intereses en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, determinados, primigeniamente, mediante Resolución N° 106-2022-R, de fecha 16 de febrero del 2022, ratificada con Resolución N° 113-2022-R, de fecha 18 de febrero del 2022, cumplan con la presentación de sus Declaraciones Juradas de Intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República.

Que, mediante Resolución N° 328-2022-R, de fecha 12 de abril del 2022, se amplió la relación de los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, dentro de los cuales se incluyó a los administradores de Facultad.

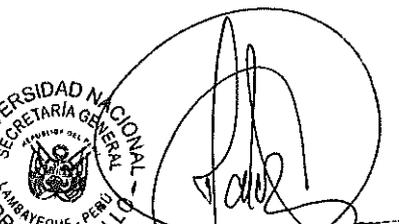
Que, no obstante, de la revisión del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como del Cuadro de Asignación Personal – CAP Provisional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se advierte que, de acuerdo a la nueva escala establecida, en las facultades no existen oficinas de administración, por lo que corresponde excluir de la relación de sujetos obligados a presentar sus Declaraciones Juradas de Intereses, determinados mediante Resolución N° 328-2022-R, de fecha 12 de abril del 2022, a los administradores de las catorce (14) facultades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, quienes, bajo esas circunstancias, no se encuentran dentro de los alcances de la Ley N° 31227 y su Reglamento.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.2° de la Ley Universitaria y el artículo 24.2° del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Excluir** de la relación de sujetos obligados a presentar sus Declaraciones Juradas de Intereses, determinados mediante Resolución N° 328-2022-R, de fecha 12 de abril del 2022, a los administradores de las catorce (14) Facultades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por no encontrarse dentro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 2°.- Dar a conocer** la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización de la Contraloría General de la República, al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficinas centrales, Unidades y Direcciones del Rectorado, Escuela de Posgrado, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

  
**Abg. FREDY SAENZ GALVAY**  
Secretario General  
/Cmyt.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**  
  
**DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector